

REPUBLICA DE COLOMBIA



5020

MUNICIPIO DE PEREIRA
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL - COMFIS

3 DIC 2012

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.ESP, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL -COMFIS-, en uso de sus funciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 7°, del Acuerdo No.118 de 1996 y el Decreto Municipal 251 de 2004.

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijase los cómputos totales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, en la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$106.850.147.179), con la siguiente discriminación de valores globales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

DISPONIBILIDAD INICIAL	13.441.629.079
INGRESOS CORRIENTES	68.744.894.720
RECURSOS DEL CAPITAL	24.663.623.381
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	106.850.147.179

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS. Aprópiase para atender los gastos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, en la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$106.850.147.179), con la siguiente discriminación de valores globales:



5 0 2 0

13 DIC 2012

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.ESP, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.049.553.560
GASTOS DE OPERACIÓN	28.453.646.423
SERVICIO DE LA DEUDA	7.335.678.802
GASTOS DE INVERSION	30.429.745.406
CUENTAS POR PAGAR	16.581.522.988
DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GATOS + DISPONIBILIDAD FINAL	106.850.147.179

TERCERA PARTE. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TERCERO: La Ejecución del Presupuesto de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP**, se someterá a las normas vigentes, especialmente al Decreto 115 de 1996 y las establecidas como disposiciones generales en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El año fiscal empieza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013).

ARTICULO QUINTO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO La responsabilidad de la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al objeto del gasto del presupuesto, será del Gerente, quien presentará un informe de tales procesos a la Junta Directiva o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante resolución, antes del **12 de enero del año 2013**.

ARTICULO SEXTO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO La Ejecución del Presupuesto se iniciará con la clasificación, desagregación y codificación efectuada por el Gerente. El presupuesto una vez desagregado se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- y a la Secretaria de Planeación Municipal, para los controles de su competencia, antes del **21 de enero del año 2013**.

ARTICULO SEPTIMO : El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante resolución del Gerente, siempre que no se modifique en



13 DIC 2012

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.ESP, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS. El detalle de tales modificaciones incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación, la creación de nuevos rubros y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal, tratándose de Gastos de Inversión.

ARTICULO OCTAVO : Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

La expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal se hará previa verificación del flujo de caja y autorización del Tesorero o quien haga sus veces, acorde con lo establecido en la resolución de COMFIS número 2310 de Diciembre del 2006.

ARTICULO NOVENO : No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

ARTICULO DECIMO : Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2013, previa disponibilidad presupuestal ✓

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Gerente, de oficio podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2013, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Con fundamento en el Artículo 103 del ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL y a fin de realizar el



13 DIC 2012

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.ESP, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

CONTROL FINANCIERO enunciado en la norma, en forma **trimestral** y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se deberá enviar en medio físico y magnético a la Secretaría de Hacienda Municipal el Estado de Ejecución Presupuestal tanto de ingresos como de Gastos.

ARTICULO DECIMO TERCERO : MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO El Gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- para su aprobación y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:

1. La adición en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban, bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial, o que provengan de la contratación de empréstitos, o la celebración de los convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-; así como la adición de las apropiaciones de gasto financiadas con tales recursos.
2. Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factibles esperar una mayor recaudación con destino a incrementar las apropiaciones de gasto, o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.
3. Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial e inversión necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere previamente el concepto favorable de la oficina de planeación de la entidad. Los servicios personales inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán aumentarse durante la vigencia.

Parágrafo: Las adiciones y traslados, requieren del Certificado de disponibilidad de los recursos o de disponibilidad presupuestal según el caso, que garantice la existencia de los recursos. Este certificado deberá ser expedido por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GASTOS DE INVERSIÓN Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de cada Empresa determine y adicionalmente, deberá surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco que funciona en la Secretaría de Planeación Municipal. Para efectos de



13 DIC 2012

RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.ESP, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el Profesional de Planeación o quien haga sus veces conjuntamente con el Jefe de la División de presupuesto, expedirán el respectivo Certificado de Conveniencia de la Inversión, el cual quedará anexo al Contrato, orden de pago o documentos similares. La ejecución de las inversiones que dentro del presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito, estará subordinada a la legalización de dichos créditos.

El Gerente podrá celebrar todos los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes.

El COMFIS podrá aprobar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.


ARTICULO DECIMO QUINTO: CRÉDITOS DE TESORERIA El Gerente podrá realizar préstamos de tesorería, para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias en los ingresos, hasta por el 10% de los ingresos corrientes de la Empresa, los cuales deberá cancelar dentro de la misma vigencia fiscal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a ,

El Presidente del Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal


FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas


JORGE HERNAN GAVIRIA BERRIO
Secretario COMFIS